

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00265-00

Sería del caso resolver el recurso de reposición formulado por el abogado MIGUEL GARCÍA MONTENEGRO; sin embargo, se observa que no se remitió copia del mensaje de datos a los demás intervinientes por lo que se hace necesario, surtir el traslado que ordena el artículo 318 del Código General del Proceso por conducto de la Secretaría.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR correr traslado del recurso de reposición de conformidad con los lineamientos del artículo 318 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado MIGUEL GARCÍA MONTENEGRO, para que de cumplimiento al artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 104 hoy 6 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO